Instituto de Previsión Social
Consejo de Administración

Acta Nº 092/2020 de fecha 06 de noviembre de 2020

RESOLUCIÓN C.A. Nº 092-001/2020

POR LA QUE SE ADJUDICA LA CONTRATACIÓN POR VÍA DE LA EXCEPCIÓN Nº 94/2020 "ADQUISICIÓN URGENTE DEL MEDICAMENTO PEMBROLIZUMAB 100 MG., PARA GUSTAVO GIMÉNEZ BRITOS".

VISTO: El Expediente Digital identificado como CA/Nº 2255/2020, recepcionado en la Secretaría del Consejo de Administración, en fecha 03 de noviembre de 2020, el cual contiene la Providencia de la Dirección Operativa de Contrataciones, refrendada por la Gerencia de Abastecimiento y Logística, que remitió el Memorando DOP/COP/Nº 685/2020, de fecha 02 de noviembre de 2020, de la Oficina de Coordinación, de la Dirección Operativa de Contrataciones, por el que se eleva a consideración de la Máxima Autoridad, el Informe Final de Evaluación, presentado por la Comisión Evaluadora de Ofertas, en el marco de la Contratación por Vía de la Excepción Nº 94/2020 "ADQUISICIÓN URGENTE DEL MEDICAMENTO PEMBROLIZUMAB 100 MG., PARA GUSTAVO GIMÉNEZ BRITOS"; y

CONSIDERANDO: Que, por Nota Interna DIJ/DJU/N° 2285/2020, de fecha 24 de setiembre de 2020, la Dirección Jurídica comunicó que la Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial del Segundo Turno, concedió por Providencia de fecha 24 de setiembre de 2020, la medida cautelar solicitada de conformidad al Art. 572° del CPC, ordenando al Instituto de Previsión Social, la provisión para Gustavo Giménez Britos, con C.I. N° 4.730.755, 02 (dos) frascos de PEMBROLIZUMAB 100 MG., cada 21 (veintiún) días, durante 06 (seis) ciclos, totalizando 12 (doce) frascos requeridos para su tratamiento;

Que, por Nota Interna de fecha 25 de setiembre de 2020, identificada como Expediente NOT-7124-2020-000065, la Sección Planificación de Suministros de Salud a través del Departamento de Gestión de Medicamentos e Insumos de Salud, remitió el pedido para la "ADQUISICION URGENTE DEL MEDICAMENTO PEMBROLIZUMAB 100MG, PARA GUSTAVO GIMÉNEZ BRITOS", de manera a dar cumplimiento a lo solicitado por la Dirección Jurídica según Nota de fecha 24 de setiembre de 2020, identificada como Expediente NOT-0114-2020-000862;

Que, conforme a la S.D N° 356/2020, de fecha 01 de octubre de 2020, que menciona lo siguiente: *"VISTO: el presente juicio, del que RESULTA: QUE, en estos autos, SR. GUSTAVO GIMÉNEZ BRITOS, deduce AMPARO CONSTITUCIONAL contra el INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL (IPS.) (...) POR TANTO, en mérito a lo expuesto y a las disposiciones*

FDO.: ABG. ANDRÉS MANUEL GUBETICH MOJOLI, PRESIDENTE
DR. VICENTE MARIO BATAGLIA ARAUJO / ABG. MIGUEL ANGEL DOLDAN MARTINEZ
LIC. LUDIA CLAUDINA SILVERA LOPEZ / SR. ROBERTO BRITEZ FERREIRA
LIC. GUSTAVO RAMON ARIAS. MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
ABG. MARCELO MARTINS BENEDETTI. Secretario del Consejo de Administración

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
ABG. MARCELO MARTINS BENEDETTI
Secretario del Consejo

El presente instrumento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder al mismo de forma libre, conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.

Gerencia de Abastecimiento y Logística
2021-01-11 14:43:29.957008

legales que rigen la materia, el Juzgado de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial de Segundo Turno de la Capital, RESUELVE: HACER LUGAR al amparo constitucional promovido por GUSTAVO GIMÉNEZ BRITOS, con C.I. N° 4.730.755, contra el INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL (IPS), y en consecuencia, ORDENAR al IPS la provisión de 02 (dos) dos frascos del medicamento PEMBROLIZUMAB de 100 MG, cada 21 (veintiún) días, durante 06 (seis) ciclos totalizando (doce) 12 frascos en total, quien deberá arbitrar inmediatamente todos los mecanismos necesarios para dicha provisión con carácter urgente, quedando confirmada de esta manera, la medida cautelar decretada.- IMPONER las costas a la parte vencida.- ANÓTESE, regístrese y remítase copia a la Excma. Corte Suprema de Justicia";

Que, conforme surge del pedido de contratación realizado por el Departamento de Gestión de Medicamentos e Insumos de Salud, dependiente de la Dirección de Logística de Suministros de Salud, del Instituto de Previsión Social, donde se solicitó la provisión de 12 (doce) frascos/ampollas para 06 (seis) ciclos según cédula de notificación;

Que, el pedido de compra por urgencia impostergable realizado, se encuentra motivado por la Garantía Constitucional de Amparo: *Que, conforme a la S.D N° 356/2020, de fecha 01 de octubre de 2020: VISTO: el presente juicio, del que RESULTA: QUE, en estos autos, SR. GUSTAVO GIMÉNEZ BRITOS, deduce AMPARO CONSTITUCIONAL contra el INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL (IPS) (...) POR TANTO, en mérito a lo expuesto y a las disposiciones legales que rigen la materia, el Juzgado de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial de Segundo Turno de la Capital, RESUELVE: HACER LUGAR al amparo constitucional promovido por GUSTAVO GIMÉNEZ BRITOS, con C.I. N° 4.730.755, contra el INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL (IPS), y en consecuencia, ORDENAR al IPS la provisión de 02 (dos) frascos del medicamento PEMBROLIZUMAB de 100 MG, cada 21 (veintiún) días, durante 06 (seis) ciclos totalizando 12 (doce) frascos en total, quien deberá arbitrar inmediatamente todos los mecanismos necesarios para dicha provisión con carácter urgente, quedando confirmada de esta manera, la medida cautelar decretada.- IMPONER las costas a la parte vencida.- ANÓTESE, regístrese y remítase copia a la Excma. Corte Suprema de Justicia"*;

Que, analizando el pedido de contratación, primeramente cabe señalar que el amparo es una de las instituciones jurídicas que hacen a la esencia de la estructura del Estado moderno por cuanto que, por su especial naturaleza y finalidad, está intrínsecamente ordenada a proteger, garantizar y defender los derechos fundamentales de la personalidad humana, que con rango constitucional, han sido incorporados a la Ley fundamental de la Nación, derechos que,

FDO.: ABG. ANDRÉS MANUEL GUBETICH MOJOLI, PRESIDENTE
DR. VICENTE MARIO BATAGLIA ARAUJO / ABG. MIGUEL ÁNGEL DOLDAN MARTINEZ
LIC. LUDIA CLAUDINA SILVERA LOPEZ / SR. ROBERTO BRITEZ FERREIRA
LIC. GUSTAVO RAMON ARIAS. MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
ABG. MARCELO MARTINS BENEDETTI. Secretario del Consejo de Administración

INSTITUTO ABG Secretario

El presente instrumento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder al mismo de forma libre, conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.

Gerencia de Abastecimiento y Logística
2021-01-11 14:43:29.957008

vedados o en peligro inminente de serlo, pueden ser pretorianamente restaurados por el órgano jurisdiccional, conforme a la facultad que le es conferida, situación dada en el caso que nos ocupa, y por la que el Instituto de Previsión Social se encuentra en la objetiva obligación de cumplir con los mandatos de la justicia, acorde a los principios de un estado de derecho;

Que, conforme a lo expuesto y en cumplimiento irrestricto a los mandatos de la justicia, es menester el urgente procesamiento de la compra del medicamento necesario para el paciente Gustavo Giménez Britos, con C.I. N° 4.730.755, siendo administrativamente más conveniente la compra por la vía excepcional, ajustadas al imperativo jurisdiccional por lo que se ve constreñido a ceñirce a los procedimientos establecidos en el Art. 33° Inc. g) de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", por urgencia impostergable;

Que, por Memorando CA/N° 5000011540/2020, de fecha 06 de octubre de 2020, la Sección Ejecución y Control, del Departamento de Presupuesto, de la Dirección de Contabilidad y Presupuesto, informó que dicho pedido afecta al Objeto de Gasto 352 "Productos Farmacéuticos y Medicinales" de la Actividad 2 "Servicio de Prestaciones Sanitarias", y cuenta con disponibilidad presupuestaria, para el presente Ejercicio Fiscal, por un monto de G. 184.590.000.- (Guaraníes ciento ochenta y cuatro millones quinientos noventa mil), conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestaria (CDP) Nº 3576/2020, de fecha 06 de octubre de 2020. Cabe mencionar que el referido llamado es de carácter Plurianual por un monto total a contratar de G. 416.400.000.- (Guaraníes cuatrocientos diez y seis millones cuatrocientos mil);

Que, por tanto, considerando la circunstancia descrita precedentemente, se advierte la urgencia impostergable probada, considerando que se deben tomar las medidas administrativas que sean necesarias para proteger en forma oportuna los intereses tutelados institucionalmente por el IPS, como la salud y la vida de sus asegurados, atendiendo además a los mandatos imperativos del órgano jurisdiccional, por lo que se acredita acabadamente los supuestos para la prosecución de los trámites por la Vía de la Excepción, de conformidad a lo establecido en el Art. 33° Inc. g) de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y su Decreto N° 2992/19;

Que, por Resolución C.A. N° 086-002/2020, de fecha 16 de octubre de 2020, entre otras cosas se aprobó el supuesto de excepcionalidad del proceso para la Contratación por Vía de la Excepción N° 94/2020 "ADQUISICIÓN URGENTE DEL MEDICAMENTO PEMBROLIZUMAB 100MG, PARA GUSTAVO GIMÉNEZ BRITOS", en base a lo dispuesto en el Art. 33° Inc. g) de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas"; se autorizó

El presente instrumento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder al mismo de forma libre, conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.

Gerencia de Abastecimiento y Logística
2021-01-11 14:43:29.957008

el llamado a Contratación por Vía de la Excepción; se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones; y se dispuso se proceda a las invitaciones conforme a lo establecido en la Ley N° 2051/2003 "De Contrataciones Públicas" y a su Decreto Reglamentario;

Que, por Nota DLI/LI2/N° 275/2020, de fecha 19 de octubre de 2020, fue invitada a participar del presente llamado, la firma LABORATORIOS ALMOS S.A., cuya recepción obra en los antecedentes remitidos;

Que, según Acta N° 98/2020, de fecha 22 de octubre de 2020, se procedió a la apertura del único sobre - oferta recepcionado, conforme al siguiente detalle:

1. LABORATORIOS ALMOS S.A. – RUC N° 80029411-4 / Correo Electrónico licitaciones@laboratoriosalmos.com.py: Según planilla de precios unitarios cotizó por un monto total de G. 416.400.000.- (Guaraníes cuatrocientos diez y seis millones cuatrocientos mil), IVA Incluido. Monto de la Garantía de Mantenimiento de Oferta: G. 12.600.000.- (Guaraníes doce millones seiscientos mil). Empresa Aseguradora: SANCOR SEGUROS DEL PARAGUAY S.A., N° de Póliza: 1508003189/1508;

Que, por Memorando de fecha 28 de octubre de 2020, la Comisión Especial de Estudio de Oferta, elevó a la Dirección Operativa de Contrataciones y por su intermedio al Consejo de Administración, su Informe Final de Evaluación de fecha 22 de octubre de 2020, en el marco de la Contratación por Vía de la Excepción N° 94/2020 "ADQUISICIÓN URGENTE DEL MEDICAMENTO PEMBROLIZUMAB 100MG, PARA GUSTAVO GIMÉNEZ BRITOS", en base a lo expuesto anteriormente, de acuerdo a las evaluaciones realizadas en este Informe Final conforme al Art. 4° "Principios Generales", de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", y su Decreto Reglamentario con la sugerencia de:

- Adjudicar la Contratación por Vía de la Excepción N° 94/2020 "ADQUISICIÓN URGENTE DEL MEDICAMENTO PEMBROLIZUMAB 100MG, PARA GUSTAVO GIMÉNEZ BRITOS", a la firma LABORATORIOS ALMOS S.A., por cumplir con las condiciones técnicas, legales y financieras establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones, previa reprogramación presupuestaria por superar disponibilidad en G. 47.220.000.- (Guaraníes cuarenta y siete millones doscientos veinte mil);

Por tanto, en uso de sus atribuciones;

FDO.: ABG. ANDRÉS MANUEL GUBETICH MOJOLI, PRESIDENTE
DR. VICENTE MARIO BATAGLIA ARAUJO / ABG. MIGUEL ANGEL DOLDAN MARTINEZ
LIC. LUDIA CLAUDINA SILVERA LOPEZ / SR. ROBERTO BRITEZ FERREIRA
LIC. GUSTAVO RAMON ARIAS. MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
ABG. MARCELO MARTINS BENEDETTI. Secretario del Consejo de Administración

El presente instrumento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder al mismo de forma libre, conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.

Gerencia de Abastecimiento y Logística
2021-01-11 14:43:29.957008

Instituto de Previsión Social
Consejo de Administración

Acta Nº 092/2020 de fecha 06 de noviembre de 2020

RESOLUCIÓN C.A. Nº 092-001/2020

EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DEL
INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

R E S U E L V E:

1°) Adjudicar la Contratación por Vía de la Excepción N° 94/2020 "ADQUISICIÓN URGENTE DEL MEDICAMENTO PEMBROLIZUMAB 100 MG, PARA GUSTAVO GIMÉNEZ BRITOS", a la firma LABORATORIOS ALMOS S.A., por un monto de G. 416.400.000.- (Guaraníes cuatrocientos diez y seis millones cuatrocientos mil), IVA Incluido, conforme al Anexo I el cual se encuentra refrendado por el Secretario del Consejo de Administración y las Áreas Técnicas respectivas que consta de 01 (una) foja y se adjunta a la presente Resolución.----------

2°) Autorizar a la Dirección Operativa de Contrataciones, a través del Departamento de Contratos y Seguros, a notificar la presente Resolución a la firma adjudicada y a proceder a la elaboración del Contrato correspondiente detallando los documentos que deberán ser presentados para la firma del mismo.----------

3°) Autorizar al Gerente de la Gerencia de Abastecimiento y Logística, a que conjuntamente con el Director de la Dirección Operativa de Contrataciones, procedan a la suscripción del Contrato resultante, en atención a lo dispuesto por Resolución C.A. N° 036-011/17, de fecha 30 de mayo de 2017, previa reprogramación presupuestaria.----------

4°) Establecer que el Administrador del Contrato será conforme a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones.----------

5°) Encomendar a la Dirección de Contabilidad y Presupuesto a realizar los procedimientos tendientes al pago y a la Dirección de Tesorería a proceder a los pagos correspondientes, conforme al marco legal vigente.----------

6°) Imputar la erogación al Rubro y Ejercicio Fiscal, correspondientes.----------

FDO.: ABG. ANDRÉS MANUEL GUBETICH MOJOLI, PRESIDENTE
DR. VICENTE MARIO BATAGLIA ARAUJO / ABG. MIGUEL ANGEL DOLDAN MARTINEZ
LIC. LUDIA CLAUDINA SILVERA LOPEZ / SR. ROBERTO BRITEZ FERREIRA
LIC. GUSTAVO RAMON ARIAS. MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
ABG. MARCELO MARTINS BENEDETTI. Secretario del Consejo de Administración

Gerencia de Abastecimiento y Logística
Firma

El presente instrumento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder al mismo de forma libre, conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.

2021-01-11 14:43:29.957008

RESOLUCIÓN C.A. Nº 092-001/2020

7°) Establecer que la Gerencia de Abastecimiento y Logística y la Dirección Operativa de Contrataciones, son las responsables de la integridad del expediente físico y su coherencia con la versión digital registrada para su tratamiento por parte del Consejo de Administración.----------

8°) Comunicar a quienes corresponda y archivar.----------
SC/rr/jo.-

FDO.: ABG. ANDRÉS MANUEL GUBETICH MOJOLI, PRESIDENTE
DR. VICENTE MARIO BATAGLIA ARAUJO / ABG. MIGUEL ANGEL DOLDAN MARTINEZ
LIC. LUDIA CLAUDINA SILVERA LOPEZ / SR. ROBERTO BRITEZ FERREIRA
LIC. GUSTAVO RAMON ARIAS. MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
ABG. MARCELO MARTINS BENEDETTI. Secretario del Consejo de Administración

Gerencia de Abastecimiento y Logística
wjara

El presente instrumento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder al mismo de forma libre, conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.

2021-01-11 14:43:29.957008

ANEXO 1.

Ítem	Código SIH	Material	Código de Catalogo	Principios Activos	Concentración	Forma Farmacéutica	Presentación	Unidad de Medida	Cantidad Mínima	Cantidad Máxima	Precio Unitario c/ IVA INCL.	PRECIO TOTAL C/ IVA INC.
1	11320	10000387	51111713-9994	PEMBROLIZUMAB	100 MG.	INYECTABLE	FRASCO AMPOLLA	UNIDAD	6	12	34.700.000	416.400.000
MONTO TOTAL												416.400.000

MONTO TOTAL ADJUDICADO EN LA CONTRATACIÓN POR VÍA DE LA EXCEPCIÓN Nº 94/20 "ADQUISICION URGENTE DEL MEDICAMENTO PEMBROLIZUMAB 100 MG PARA GUSTAVO GIMENEZ BRITOS" es de Gs. 416.400.000 (GUARANIES CUATROCIENTOS DIECISEIS MILLONES CUATROCIENTOS MIL) I.V.A. INCLUIDO.

JORGE BAZÁN ENCISO
Abogado
Mat. C.S.J. Nº 22.963

Q.F. Luz Portillo de Sánchez
Reg. Prof. Nº 1821
D.A.S.M.

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
Dr. Alfredo Quiroz
Jefe del Dpto. de Hematología HCIPS
REG. Nº 6.366

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
ABO. MARCELO MARTINS
Secretario del Consejo de Administración

Gerencia de Abastecimiento y Logística
Wiera

2021-01-11 14:43:29.957008